ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea 1ra. Sesión

Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 802**

12 DE MAYO DE 2021

Presentado por los representantes *Rivera Madera, Matos García, Méndez Silva, Rivera Segarra, Fourquet Cordero, Torres García y Cardona Quiles*

Referido a la Comisión de Turismo y Cooperativismo

**LEY**

Para crear la “Ruta del Café Puertorriqueño” como una Zona de Turismo Gastronómico a los fines de promover y desarrollar la industria del café en Puerto Rico; establecer un recorrido turístico a través de municipios cafetaleros; disponer sobre la promoción, la rotulación de las vías públicas y los lugares certificados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El café puertorriqueño era el producto agrícola de mayor importancia en Puerto Rico y la economía mundial durante las últimas décadas del siglo XIX. Los primeros cafetos llegaron a nuestro País en el año 1736. La producción de café fue tan abarcadora que llegó a sustituir a la industria del azúcar, que entre los años 1820 y 1876 había sido el principal producto de exportación. Para el año 1890, Puerto Rico era el cuarto (4to) país exportador de café en el Continente Americano.

En Puerto Rico, el café y su cultivo es símbolo de nuestra identidad puertorriqueña. Es por esto que la industria cafetalera ha sido la actividad económica de mayor importancia en nuestra historia. Lamentablemente, para poder satisfacer parte de nuestra demanda, hoy día tenemos que depender en gran parte de la importación del mismo. Es por esto que debemos crear mecanismos para promover y desarrollar esta industria por su aportación económica, gran valor histórico e identidad cultural de nuestro Pueblo.

Sin duda, el café puertorriqueño es el mejor, reconocido mundialmente por su excelencia productiva, motivo por el cual debemos sentirnos orgullosos. No obstante, aunque el café sigue siendo una actividad de importancia a nivel local, la realidad comercial ha cambiado en los últimos años. Resulta que dicho producto agrícola se ha modificado, encontrando marcas de café artesanal, escuelas de educación de baristas, y los famosos cafés ubicados en distintos lugares. De ahí que, nos corresponde crear nuevas vertientes promocionales, aprovechando la industria turística como fuerza enriquecedora de lugares y sectores gastronómicos.

Por tanto, esta Ley crea la “Ruta del Café Puertorriqueño” como una Zona de Turismo Gastronómico dentro de las marcas oficiales de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de desarrollar un recorrido turístico a través de varios lugares, haciendas y fincas cafetaleras que existen en Puerto Rico. Esta experiencia turística servirá para que las personas puedan disfrutar de la naturaleza y la gastronomía, teniendo consigo el mejor café del mundo cultivado en Yauco, Lares, Jayuya, Adjuntas, Utuado, Ponce, Guayanilla, Peñuelas, Maricao, Las Marías y San Sebastián. Precisamente estos municipios son los principales en la producción de café en Puerto Rico y por los cuales se realiza la ruta.

Este majestuoso recorrido del café el cual combina la cultura, el paisaje y la tradición, se hace uno dinámico, ya que, en tan sólo minutos, puedes disfrutar de varias fincas, comercios y haciendas dedicadas al cultivo, venta y desarrollo del café. Más aun, esta ruta le brinda al turista una variedad de hospederías, restaurantes y paisajes naturales, como oferta para que su experiencia turística sea una enriquecedora. El Café Di Laris, El Café Lealtad, Café Oro y los cafés especiales, Café Hacienda Lealtad Supremo y Gourmet, son solo algunos de la gran variedad que los turistas podrán deleitar.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende pertinente promocionar y desarrollar la industria cafetalera a través del sector turístico. Es por lo antes expuesto que se establece la “Ruta del Café Puertorriqueño” como una Zona de Turismo Gastronómico que comprende los pueblos de Yauco, Lares, Jayuya, Adjuntas, Utuado, Ponce, Guayanilla, Peñuelas, Maricao, Las Marías y San Sebastián.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se crea la “Ruta del Café Puertorriqueño” como una Zona de Turismo Gastronómico a los fines de promover y desarrollar la industria cafetalera en Puerto Rico.

Artículo 2.-Se ordena y se faculta a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico para que establezca un recorrido cafetalero y turístico por los municipios de Yauco, Lares, Jayuya, Adjuntas, Utuado, Ponce, Guayanilla, Peñuelas, Maricao, Las Marías y San Sebastián.

Artículo 3.-La Oficina de Turismo podrá identificar cualesquiera otros municipios que entienda puedan participar de la industria y la cultura del café para que formen parte de la “Ruta del Café Puertorriqueño” (Ruta). El Departamento de Agricultura colaborará con la Oficina de Turismo en el cumplimiento de la inclusión de los municipios productores del café en la Ruta.

Artículo 4.-Toda finca, hacienda, comercio o cualquier lugar que participe o quiera participar de la Ruta deberá ser inspeccionado y endosado por la Oficina de Turismo con la Certificación de Agroturismo.

Artículo 5.-Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de la Oficina de Turismo, y en coordinación con las agencias gubernamentales pertinentes, dar a conocer y promover la Ruta. El Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo procurará la coordinación y la colaboración efectiva de las diferentes agencias gubernamentales o cualquier otra que sea necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 6.-La Oficina de Turismo incluirá dentro de su portal en la Internet la “Ruta del Café Puertorriqueño”. Además, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, preparará un plan de rotulación y distribución de mapas para identificar las carreteras y lugares de interés del recorrido de la Ruta.

Artículo 7.-A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas así como la Oficina de Turismo a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.